



### I. Introducción al reporte

Durante setiembre, las medidas estatales en el marco del estado de emergencia por el virus del COVID-19 han ido variando conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 146 y N°151, que establecieron una cuarentena focalizada en las regiones de Cusco, Moquegua, Puno y Tacna, y en algunas provincias de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Madre de Dios y Pasco. El primer decreto, que rigió hasta el 20 de setiembre, dispuso la inmovilización social obligatoria desde las 10 p.m. hasta las 4 a.m. de lunes a sábado, y los días domingos, a nivel nacional, una cuarentena total, salvo para actividades esenciales. No obstante, el D.S. N°151 posterior modificó el horario de inmovilización de 11 p.m. a 4 a.m. de lunes a domingo, estableciéndose la restricción, para este último día, del uso de vehículos motorizados particulares.

En este escenario, la Defensoría del Pueblo advierte un ligero aumento en los registros de notas

de alerta de mujeres adultas reportadas como desaparecidas y una disminución en las referidas a niñas y adolescentes. Asimismo, en relación a los feminicidios consumados, preocupa que estos se hayan duplicado. Esta situación de violencia de género es grave, pues es un índice de que las medidas de emergencia sanitaria dictadas no están articulándose adecuadamente con políticas de prevención y atención debida. Hay que recordar que las mujeres registradas como desaparecidas están altamente expuesta a otras formas de violencia, lo que atenta contra sus derechos fundamentales. Por ello, el presente reporte tiene como fin seguir ofreciendo datos y análisis sobre esta realidad, y así, servir de instrumento pedagógico para comprender la magnitud y complejidad de este fenómeno.

### II. Mujeres adultas reportadas como desaparecidas

Una persona es considerada como desaparecida si se encuentra ausente de su domicilio habitual y su paradero es desconocido. En el

caso de las mujeres, la desaparición por particulares es considerada una forma de violencia de género que, a menudo, está vinculada a otras formas de violencia (feminicidio, trata de personas, violencia sexual, etc.)<sup>1</sup>.

Tal como lo reconoce el Decreto

**Cuadro 1: mujeres reportadas como desaparecidas por región**

Región	Ago-20	Set-20
Lima	75	45
Piura	8	11
Puno	5	9
Arequipa	5	8
Lambayeque	5	7
Lima Provincias	4	7
Tacna	2	7
Ayacucho	1	7
Callao	4	6
Cusco	3	6
Ica	2	6
Áncash	4	5
Amazonas	2	4
La Libertad	1	4
San Martín	0	4
Junín	5	3
Huánuco	2	3
Loreto	4	2
Ucayali	0	2
Cajamarca	2	1
Apurímac	4	0
Madre de Dios	4	0
Pasco	2	0
Tumbes	1	0
Huancavelica	1	0
<b>Total</b>	<b>146</b>	<b>147</b>

Legislativo N° 1428 –que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad–, las mujeres que han sufrido violencia son personas en situación de vulnerabilidad. El factor de género, y la interseccionalidad con otras





## Reporte Igualdad y No Violencia N° 08 - Setiembre 2020

formas de discriminación, como se ha venido señalando en todos los reportes, es clave para comprender la mayor exposición que tienen ciertas mujeres a vivir este tipo de violencia.

Desde la Defensoría del Pueblo, se ha sistematizado las notas de alerta que se han reportado y publicado en la página web de la Policía Nacional del Perú (PNP), para determinar la magnitud de este problema a nivel nacional. En ese sentido, en setiembre, se advirtió un total de 147 mujeres adultas reportadas como desaparecidas, una más que el mes anterior. Las regiones donde se presentaron más casos fueron Lima (45), Piura (11), Puno (9), Arequipa (8), Ayacucho, (7), Lambayeque (7), Lima Provincias (7) y Tacna (7).

Respecto al mes anterior, preocupa que se haya producido un incremento significativo de estos reportes en la mayoría de regiones: en Ayacucho, de 1 a 7 (un 600% más); en Ica, de 2 a 6 (un 200% más); en La Libertad, de 1 a 4 (un 300% más); en Tacna, de 2 a 7 (un 250% más); Cusco, de 3 a 6, (un 100% más); Puno, de 5 a 9 (un 80% más), entre otras. Cabe precisar que

en estas tres últimas regiones se mantuvo la cuarentena focalizada en todas sus jurisdicciones. Ante ello, es urgente identificar los factores que podrían explicar este incremento diferenciado y plantear acciones específicas para revertir esta situación.

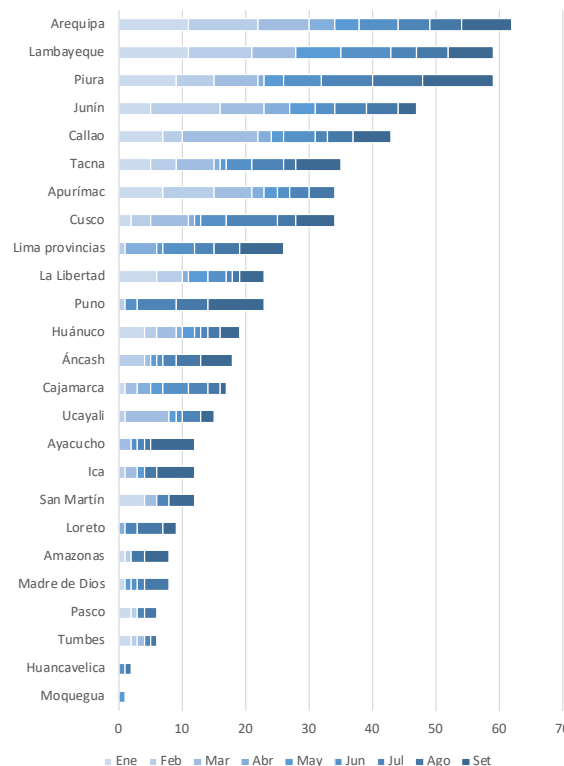
Hay que recordar que, frente a la desaparición de una persona, el Estado tiene un conjunto de obligaciones internacionales que derivan de tratados que le son vinculantes en esta materia, como la Convención Belém Do Pará<sup>2</sup>. Entre estas, se debe cumplir lo siguiente:

a) Debida diligencia: procurar una intervención de forma oportuna en los casos y destinar las diligencias mínimas de búsqueda e investigación con enfoque de género;

b) Actuación pronta e inmediata: las autoridades policiales, fiscales y judiciales deben disponer acciones necesarias para ubicar a la víctima;

**Gráfico 1**

Número de mujeres reportadas como desaparecidas por departamento (sin Lima) y según mes (2020)



c) Procesos adecuados de denuncia: se deben establecer procedimientos idóneos para las denuncias a fin de posibilitar una investigación efectiva desde las primeras horas.

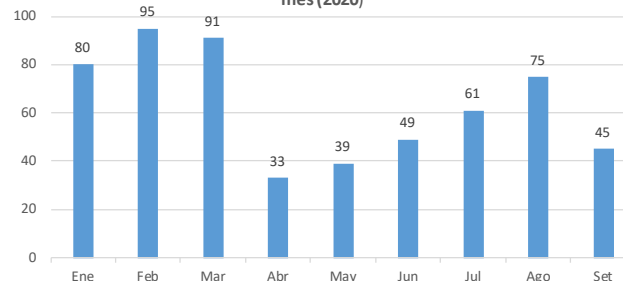
d) Presunción de vida: la investigación de las autoridades debe guiarse bajo la presunción de que la persona desaparecida sigue viva y privada de su libertad;

e) Personal capacitado: las denuncias recibidas por el personal deben evitar dilaciones basadas en estereotipos y prejuicios de género.

En ese sentido, resulta alarmante que, de enero a

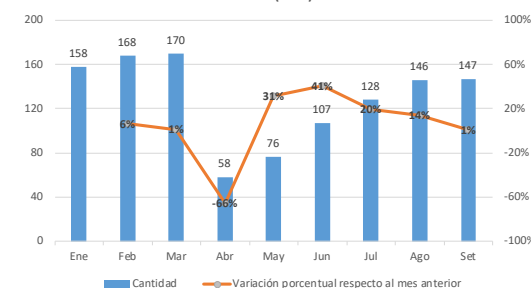
**Gráfico 2**

Lima: Número de mujeres reportadas como desaparecidas por mes (2020)



**Gráfico 3**

Mujeres reportadas como desaparecidas a nivel nacional según mes (2020)





setiembre, un total de 1158 mujeres adultas hayan sido reportadas como desaparecidas. Tal como titula este reporte, una de las principales limitaciones en el abordaje de este problema es que se desconoce, en la actualidad, qué pasó con ellas. Es decir, al no tener información clara sobre su paradero (pues no se conoce el resultado posterior al reporte de desaparición), no se sabe si aparecieron o no; y, de haber aparecido, no se sabe si fueron halladas muertas o con vida (y en qué condiciones). Para ello, aún se encuentra pendiente la adecuación el registro y portal de personas desaparecidas a la normativa vigente, a efectos de fortalecer la respuesta del Estado frente a los casos de desaparición de personas. Ambas herramientas tecnológicas que conforman el sistema de búsqueda de personas desaparecidas permitirán conocer estadísticas y cifras de mujeres que continúan bajo esta forma de violencia, y, desde una mirada interseccional, adoptar medidas preventivas.

**Cuadro 2: niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas por región**

Región	Ago-20	Set-20
Lima	178	123
Piura	46	24
Ucayali	7	20
Lambayeque	24	18
Callao	15	15
Junín	30	14
San Martín	7	14
Arequipa	16	13
Ayacucho	24	10
Cusco	11	10
Áncash	10	10
Huánuco	18	9
Loreto	9	8
Tacna	8	8
Ica	8	7
La Libertad	18	5
Apurímac	9	5
Pasco	5	5
Tumbes	1	5
Cajamarca	3	4
Amazonas	5	3
Puno	2	3
Huancavelica	0	3
Madre De Dios	3	1
<b>Total</b>	<b>457</b>	<b>337</b>

### III. Niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas

El fenómeno de la desaparición de personas no sólo se ve agravado por la variable género, sino también por la edad. Los derechos de las niñas y adolescentes, se encuentran, por ese motivo, en una situación de mayor desprotección debido a que la



afectación en su salud física y mental –de producirse un fenómeno como el ahora abordado– puede ser más profunda, ya que se encuentran en pleno desarrollo y construcción de su personalidad. Además, por el solo hecho de ser niña o adolescente es más vulnerable ante esta forma de violencia y otras, como la violencia física, sexual o psicológica; trata con fines de explotación sexual; o,

incluso, ante un feminicidio.

Así, de acuerdo con la identificación y sistematización de las notas de alerta de la PNP, se pudo identificar que, en el mes de setiembre, 426 de estas correspondieron a niños/as y adolescentes reportados/as como desaparecidos/as. De este número, 337 notas de alerta corresponden a niñas y adolescentes mujeres, es decir, el 79% del total de notas de alerta. En relación a esta última cifra, cabe resaltar que se ha producido una disminución en el registro de notas de alerta que corresponde al 26% del mes pasado.

Cabe precisar que esta reducción puede deberse a diferentes causas que van más allá de la existencia de un subregistro por hechos no denunciados ante las autoridades policiales y/o comunicados a otras autoridades. También, La Defensoría del Pueblo ha advertido errores en el registro de notas de alerta por parte de la PNP, pues si bien los hechos son registrados en comisarías o Depincris, no se comunican o se hacen de forma tardía a la División de Búsqueda e Investigación de Personas Desaparecidas, lo que impide la



publicación debida y oportuna de las notas de alertas.

En el mes de setiembre, Lima (123) sigue siendo la región con más registro de notas de alerta por niñas y adolescentes mujeres reportadas como desaparecidas, debido a que es la región con mayor número de habitantes. Le sigue Piura (24), Ucayali (20), Lambayeque (18) y Callao (15). Si bien la cifra total se ha reducido, preocupa que, en varias regiones, los registros de notas de alerta hayan aumentado: Ucayali pasó de 7 a 20, San Martín de 7 a 14, Tumbes de 1 a 5 y Huancavelica de 0 a 3.

Estas cifras demuestran que la vulnerabilidad de las víctimas está relacionada no solo con su edad, sino con el género y puede estar ligada también a otros factores socioeconómicos y raciales, situación que se ha advertido en el contexto del estado de emergencia sanitaria.

Asimismo, cabe indicar que, desde enero hasta setiembre, se han reportado como personas desaparecidas un total de 2894 niñas y adolescentes mujeres, de acuerdo con los registros de las

notas de alerta identificadas por la Defensoría del Pueblo. Esto representa un promedio de casi 11 registros de notas de alerta por día, cifra que es preocupante, ya que, al igual que con las adultas, no se conoce las causas de su desaparición ni tampoco si fueron ubicadas. Esto se debe a las deficiencias en la actualización del registro de notas de alerta de personas desaparecidas de la PNP.

### IV. Femicidios y tentativas: violencia latente

Una de las formas más graves de la violencia de género es el feminicidio, que consiste en el acto de matar a

una mujer por su condición de tal; es decir, por razones vinculadas a su género. Para que el delito sea calificado como tal, no basta que la víctima sea mujer, sino que la muerte debe ocurrir en un contexto de desigualdad: violencia familiar, acoso sexual, abuso de poder, discriminación, rechazo u odio, etc. Quien agrede lo hace en razón de estereotipos machistas sobre las mujeres (sumisas, obedientes, leales, puras o delicadas) y opera bajo la lógica de castigo hacia aquellas que no cumplen con ese rol.

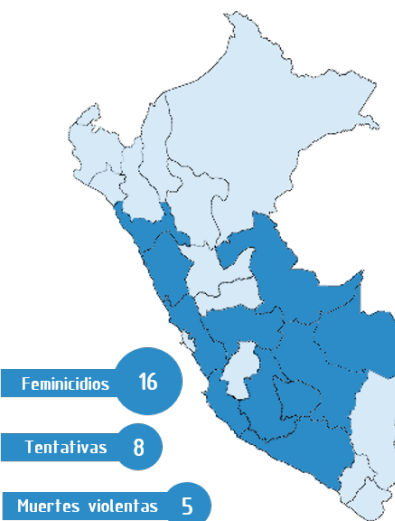
Desde la institución, realizamos un seguimiento exhaustivo de los casos

investigados como feminicidios, consumados y en grado de tentativa, a través de un monitoreo de las noticias que aparecen en los medios de comunicación y de la supervisión de diligencias a través de nuestro/as comisionados/as desplegado/as a nivel nacional. Así, elaboramos un registro que nos permite obtener una cifra mensual que ofrezca una visión integral del problema. Además, damos cuenta de las muertes violentas que aún no han sido calificadas como feminicidios, enfatizando en la necesidad de que estas sean esclarecidas en una investigación rigurosa, y sean presumidas como tal.

Tal como lo hemos precisado en otras oportunidades, la importancia de calificar o no una muerte violenta como delito de feminicidio no solo radica en visibilizar la gravedad y naturaleza del hecho como una forma de violencia de género, sino que tiene consecuencias prácticas en el acceso por parte de los familiares de la víctima a una asistencia económica que brinda el Estado, de acuerdo al D.U. N° 005-2020. El objeto de esta normativa es contribuir a la protección social y el

Cuadro 3: Casos ocurridos en setiembre

Región	Forma de violencia		
	Femicidios	Tentativas	Muertes violentas
Ancash	1		
Apurímac	1		
Arequipa	2	3	1
Ayacucho			1
Cusco	1		
Ica	2		
Junín	3	1	
La Libertad		1	
Lima	3	1	3
Lima Provincias	1	1	
Madre de Dios	1	1	
Ucayali	1		
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>8</b>	<b>5</b>







desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio.

En un contexto de permanentes cambios y flexibilizaciones en las medidas restrictivas por la pandemia, persiste la ocurrencia de feminicidios. Así, durante el mes de setiembre, se registraron 16 casos de esta forma de violencia (3 en Lima, 3 en Junín, 2 en Arequipa, 2 en Ica, y 1 en Áncash, Apurímac, Cusco, Lima Provincias, Madre de Dios y Ucayali, respectivamente). Esta cifra total de feminicidios representa el doble de lo registrado el mes pasado, situación que debería generar una especial preocupación por parte de las autoridades regionales, pues en uno de estos departamentos, Cusco, se mantuvo la cuarentena focalizada en setiembre. Es importante que las políticas destinadas a contener la expansión del virus del COVID-19 estén acompañadas de un fortalecimiento en la atención

de las diversas formas de violencia contra las mujeres que podrían desencadenar en feminicidios. Urge, asimismo, reforzar las políticas de prevención y atención prioritaria de estos casos de alerta.

De otro lado, se produjeron 8 tentativas de feminicidios, una más que en agosto. Este aumento también debería alertar a los operadores de justicia, toda vez que deben garantizar la integridad y justicia para la víctima. Territorialmente, Arequipa registró 3 casos, y Junín, La Libertad, Lima, Lima Provincias y Madre de Dios registraron 1 tentativa cada una.

Además, se registraron 5 muertes violentas (3 en Lima, y 1 en Arequipa y Ayacucho), 2 menos que el mes pasado. Frente a esta situación, como ya se advirtió en anteriores reportes, los operadores de justicia también tienen el deber de aplicar la debida diligencia en sus investigaciones y presumir que dicha muerte constituye un posible caso de feminicidio, tal como lo establece el protocolo del Ministerio Público ante estos hechos.

Ante estas formas de violencia, es fundamental el papel preventivo

y de atención de casos que ejerce el Sistema Especializado de Justicia. Por un lado, y en el marco de lo señalado por el Decreto Legislativo 1470<sup>3</sup> y la Ley 30364<sup>4</sup>, resulta fundamental que, desde la denuncia, exista una atención eficaz y pronta. Esto permitirá, por un lado, que el Ministerio Público, tipifique e investigue adecuadamente el delito, y, por otro lado, posibilitará a toda sobreviviente (en caso de haber sufrido una tentativa) acceder a medidas de protección idóneas por parte del Poder Judicial en un plazo máximo de 24 horas, que la protejan a ella y a su familia. Asimismo, viabilizará que, en caso de consumarse un feminicidio, los familiares puedan acceder igualmente a justicia y reparación integral. Además, durante el contexto de pandemia, se ha priorizado el uso permanente de la tecnología para la atención de casos de violencia de género.

En ese sentido, para la Defensoría del Pueblo, resulta sumamente preocupante que, entre enero y setiembre, se hayan consumado 100<sup>5</sup> feminicidios a nivel nacional. En 25 de estos casos, las víctimas

previamente habían sido reportadas como desaparecidas, lo que corrobora la estrecha vinculación entre la desaparición de mujeres y otras formas de violencia de género, como los feminicidios consumados. Cabe resaltar que, en relación a los 100 feminicidios mencionados, 55 presuntos feminicidas se encuentran con prisión preventiva, 2 con internamiento por ser menores de edad, 6 con comparecencia restringida, 3 respecto de los cuales no se ha definido su situación jurídica y 9 están no habidos. Asimismo, en 13 casos, los presuntos autores se suicidaron y, en 12 casos, aún se desconoce al autor del delito.

No menos preocupante resulta que, en lo que va del año, se hayan producido 153<sup>6</sup> tentativas de feminicidio. Además, se han perpetrado 45<sup>7</sup> muertes violentas que aún siguen en investigación sin esclarecerse el contexto de la muerte.

### V. Situación en las regiones en cuarentena<sup>8</sup>

Como se advirtió en anteriores reportes, las medidas restrictivas a la libertad de tránsito, a través del

**De enero a setiembre,  
se produjeron 100  
feminicidios, 153 tentativas  
y 45 muertes violentas.**



aislamiento social obligatorio, han generado problemas para denunciar las desapariciones de mujeres ante las autoridades. Asimismo, los familiares se han visto impedidos de realizar búsquedas por su propia cuenta, ante una posible falta de respuesta satisfactoria del Estado. A eso, se suman las deficiencias en la atención de las denuncias y los problemas que aún persisten en el abordaje de la problemática.

Para efectos prácticos del reporte, se han considerado las 4 regiones que mantuvieron la cuarentena focalizada durante setiembre: Cusco, Moquegua, Puno y Tacna. En estas regiones, se advirtieron 22 denuncias de mujeres adultas reportadas como desaparecidas: 7 en Tacna, 6 en Cusco y 9 en Puno. Si bien Moquegua no registra casos, eso no necesariamente es un indicador de que la problemática no exista, sino que las medidas de aislamiento social obligatorio podrían estar restringiendo o limitando denunciar esta forma de violencia.

Por su parte, 21 niñas y adolescentes mujeres fueron reportadas como desaparecidas en

estas 4 regiones durante setiembre. Puno registró un aumento de 2 a 3 notas de alerta y Tacna mantuvo la misma cifra del mes pasado (8).

Por ello, la Defensoría del Pueblo insiste en que la atención de todas las formas de violencia de género debe seguir siendo prioridad tanto de los operadores de justicia como de otras autoridades en estas regiones en las que aún se mantiene la cuarentena, tal y como lo establece el DL.1428 para casos de desaparición y el D.L.1470 para la atención prioritaria de las diversas formas de violencia contra las mujeres (sofisticando los canales virtuales de atención y tomando en cuenta las medidas preventivas de bioseguridad dictadas en el contexto actual de pandemia).

No obstante, a pesar de la cuarentena focalizada, se produjo



# 21

**niñas y adolescentes  
fueron reportadas como  
desaparecidas en 4 regiones  
que mantuvieron la  
cuarentena total.**

una muerte violenta y una tentativa de feminicidio en Cusco. Asimismo, en algunas provincias donde se mantuvieron las medidas restrictivas, se produjeron diversas formas de violencia: 2 muertes violentas en Huanta; 2 feminicidios en Ica, 1 en Huamanga, 1 en Chanchamayo, 1 en Huancayo y 1 en Caylloma; y 1 tentativa de feminicidio en Huancayo, 1 en Caylloma y 1 en Camaná.

Desde la Defensoría del Pueblo, exigimos una investigación inmediata y exhaustiva de estos hechos, y la adopción de políticas públicas de prevención por parte de las autoridades regionales a fin de atacar las causas estructurales de esta feroz forma de violencia.

## VI. Intervenciones defensoriales

Como parte de la labor de seguimiento de casos, la Defensoría del Pueblo interviene constantemente en denuncias de desaparición de mujeres, a fin de supervisar que los operadores de justicia cumplan oportuna y diligentemente con sus funciones, tomando como presunción que

la víctima denunciada como desaparecida se encuentran con vida.

En setiembre, se ha continuado con la supervisión de la investigación en el caso de una mujer adulta reportada como desaparecida en San Juan de Lurigancho, con antecedentes de violencia de género ejercida por su expareja. Como se informó en el reporte pasado, el 04 de setiembre, su cuerpo fue encontrado enterrado en su propia habitación. El presunto agresor aún se encuentra no habido junto a los dos hijos de la víctima. No obstante, se conoció que el 04 de setiembre, la Unidad de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicitó la búsqueda de los niños ante la División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas de la PNP. Asimismo, el 06 de setiembre, se detuvo al sobrino del denunciado, a quien se le tomó las declaraciones. En ese sentido, se continúa dando seguimiento al caso, de tal forma que se pueda encontrar justicia para la víctima y salvaguardar la integridad de los hijos.



Asimismo, el 26 de setiembre, se intervino en otro caso para garantizar el desarrollo de las diligencias mínimas en la denuncia de una mujer reportada como desaparecida en el distrito de Carmen de la Legua, quien sufría de bipolaridad y llevaba tratamiento en el Hospital Larco Herrera. Se conoció que la Policía Nacional del Perú cumplió con realizar el patrullaje intensivo en los lugares frecuentados por la víctima, pero no hallaron su paradero. Ante esta situación, se recomendó realizar de la inspección técnico policial y solicitar los videos de las cámaras de videovigilancia que se encuentran en el Centro Médico Pravas, lugar donde se informó que sucedió la desaparición, y en los alrededores dentro de las horas de ocurrido el hecho. Finalmente, la mujer apareció el 29 de setiembre y pasó el examen médico legal, y, a la actualidad, ya se encuentra con su familia.

### VII. Conclusiones y recomendaciones

- Durante setiembre, en el marco de algunos cambios en

**En lo que va del año, cada dos horas, es reportada como desaparecida una mujer adulta, adolescente o niña.**

las medidas restrictivas por el COVID-19, se han reportado como desaparecidas 484 mujeres, entre adultas y niñas y adolescentes. Si bien esta cifra total representa una reducción del 20% con respecto al mes anterior, aún existen regiones en donde el registro de notas de alerta ha ido aumentando. Asimismo, de enero a setiembre, ya son 4052 registros de notas de alertas (1158 adultas y 2894 niñas y adolescentes) correspondientes a esta forma de violencia reportadas por la PNP en su página web<sup>9</sup> y sistematizadas por la Defensoría del Pueblo. Con ello, se puede señalar que, cada día, se reporta un promedio de casi 15 notas de alerta (más de una cada dos horas, aproximadamente).

- Ante ello, la Defensoría del Pueblo insiste en la necesidad de implementar, con carácter de urgencia, el Portal de Personas Desaparecidas bajo los parámetros que exige el D.L. N°1428. Esta implementación permitirá evitar problemas como la doble emisión de notas de alerta por una misma persona, facilitar la difusión de estas y de las alertas de emergencia, brindar estadísticas de la situación del problema, sensibilizar a la población y dar a conocer los procedimientos ante este tipo de casos.
- Asimismo, urge contar con un Registro Único de Personas Desaparecidas adecuado, que permita la identificación de mujeres (adultas, niñas y adolescentes) que continúan bajo esta forma de violencia y el porcentaje de aquellas que ya han aparecido, detallando si fueron encontradas con vida o no, en qué condiciones, y si fueron ubicadas por la PNP o de otras formas. Esto posibilitará identificar las formas en las que

se relaciona la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes con casos de feminicidio, trata de personas, violencia sexual, entre otros delitos, y ayudará, mediante un enfoque interseccional y generacional, a determinar quiénes se encuentran en mayor situación de riesgo para plantear mecanismos de prevención.

- De otro lado, es sumamente importante que se implemente un sistema informático de personas desaparecidas para los casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia. Este permitirá difundir la alerta de emergencia a través de los canales oficiales del sector interior; canales de entidades públicas; plataformas privadas comprometidas, y el Sistema de Alerta Temprana (SISMATE). Así, la PNP tendrá mayores posibilidades de obtener información sobre el caso y realizará una búsqueda más eficiente.
- Es clave, asimismo, que se difunda adecuadamente la Línea 114, puesto que esta



permite a la población brindar información de manera rápida para la ubicación de una persona, además de ser útil para recibir información de los casos de manera remota. Esto último es óptimo en un contexto de emergencias sanitarias en el que se busca evitar el desplazamiento y posibles contagios. De la misma forma, es una medida que permite la obtención de información, la cual, a su vez, debe ser canalizada por medios informáticos y plataformas virtuales integradas entre el sector Interior y la PNP.

- En esa línea, destacamos que, el 08 de setiembre, recibimos una comunicación por parte del Ministerio del Interior, en la que nos señalaron que vienen implementando el Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1428, y su reglamento y protocolo. Asimismo, nos anunciaron que los cuatro componentes de este sistema (el registro, el portal, la línea 114 y el Sistema

Informático de activación de alertas de emergencia por desaparición de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia) serán puestos en funcionamiento la segunda semana de octubre del 2020. En ese sentido, resaltamos el compromiso por parte del Poder Ejecutivo y nos mantendremos vigilantes de que se cumplan estas importantes medidas que hemos recomendado reiteradamente.

- De otro lado, recalcamos que estas medidas deben ir acompañadas de capacitación constante al personal policial en la aplicación del D.L. N°1428, el D.S. N°003-2019-IN, el enfoque de género y de derechos humanos (con énfasis en niñez y adolescencia) en los casos de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes. Esto evitará que las denuncias o investigaciones de estos casos se vean obstaculizadas por la persistencia de prejuicios y estereotipos de género, y de la mirada adultocéntrica en el abordaje de casos que

comprometen a la niñez y adolescencia. Esta acción debe extenderse permanentemente al personal de los Centros Emergencia Mujer, Unidades de Protección Especial y la Línea 100, para una óptima atención de los casos de personas en situación de vulnerabilidad y para que exista un soporte a la atención que viene brindando la Línea 114.

- Desde la Defensoría del Pueblo, insistimos en incluir la desaparición de mujeres por particulares como una forma de violencia de género en la Ley N° 30364, para darle una mayor visibilidad y, por ende, especializar los servicios de atención a las víctimas. Asimismo, debe ser incluida en el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, de tal forma que se formulen e implementen políticas públicas preventivas desde un enfoque interseccional, además de plantear mecanismos de acción en cada región de acuerdo con las particularidades del territorio.

### [Notas al final]

1 Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio de acuerdo a los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-CEVI-XV-doc.250-ES.pdf>

2 Ídem.

3 Este decreto tiene por objeto establecer medidas específicas para reforzar la actuación del Estado a fin de garantizar la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

4 Ley para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia de Género e Integrantes del Grupo Familiar.

5 Durante setiembre, se advirtieron 5 feminicidios no registrados ocurridos en meses pasados: 1 caso en Ayacucho, en Arequipa, en Cusco, en Lima Provincias y en Piura, respectivamente. Con ello, suman 100 hasta el cierre del reporte.

6 Durante setiembre, se advirtieron 2 tentativas no registradas ocurridas en mayo y agosto: 1 en La Libertad y 1 en Cusco, respectivamente. Con ello, suman 153 hasta el cierre del reporte.

7 Durante setiembre, se advirtió 1 muerte violenta no registrada ocurrida el 29 de agosto en Ayacucho. Con ello, suman 45 hasta el cierre del reporte.

8 Cusco, Moquegua, Puno y Tacna

9 <http://desaparecidos.policia.gob.pe/>